



Ciento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQUE-
TA Y NVEVE.

En la Villa de Molina en

Veinte y tres días del mes de Abril mill setecientos
cinquenta y nueve años, los señores D. Matheo Antu-
nio Pinar de Leon y Pedro Marin Sanchez Alcaldes
Ordinarios; Manuel Hernandez y Joseph Martinez del Rio,
Procuradores Concejos Justicia y Provisiennos desta dha
Villa, juntos en su Ayuntamiento como lo estan, en
donde as concurredo Juan Antonio Jimenez Procurador
yndico General de ella; por su comun; Fran.º Cavallero, Jo-
seph Garcia Palladolid y Juan Bernal Vecinos desta
dha Villa, Repartidores nombrados para el que esta mandado
acar de los R.º efectos de Millones entre los Vecinos
de esta su Campo y Huertta y forasteros hacendados en
este termino que tienen por sus haciendas por el con-
trato que causan en ellas en fuerza del Acopio que el con-
trato desta dha Villa excuso de los servicios
de veinte y quatro Millones: ocho mill Soldados; que el

